



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**H. CABILDO DE COLIMA**

**Presente**

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso i); 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, 17 fracción V, 19 y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos el memorándum No. S-553/2017, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, con fecha del 21 de Abril del 2017, por medio del cual remite a esta Comisión de Patrimonio Municipal, la comunicación suscrita por el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA Director General de Asuntos Jurídicos, quien solicita la desincorporación y escrituración a su favor de la **C. MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO**, respecto del lote 015, de la manzana 030, identificado con la clave catastral 02-01-01-030-015-000, ubicado en la calle Allende No. 464, en la colonia Centro de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. DGAJ-191/2017, que suscribe el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, quien turna a esta Comisión para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud de la **C. MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO**, quien solicita al H. Cabildo, que se autorice la desincorporación y escrituración a su favor, respecto del lote 015, de la manzana 030, identificado con la clave catastral 02-01-01-030-015-000, ubicado en la calle Allende No. 464, en la colonia Centro de esta Ciudad. Adjuntando además, los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del recibo de pago de impuesto predial 2017.
- 2.- Constancia de no adeudo de agua 2017.
- 3.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 4.- Copia de la Identificación Oficial de la solicitante.
- 5.- Copia de la Resolución del Juicio Sucesorio.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**TERCERO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO**, acreditándose lo siguiente:

I.- Solicitud de Escrituración realizada por la **C. MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO**, con fecha del 23 de Febrero del 2017, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, que se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 015, de la manzana 030, identificado con la clave catastral 02-01-01-030-015-000, ubicado en la calle Allende No. 464, en la colonia Centro de esta Ciudad.

II.- Copia de la Certificación del Acta de Cabildo No. 8, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 13 de Agosto de 1986; misma que en el desahogo del VIII punto del orden del día, se aprobó la solicitud de venta de terreno presentada por el C. BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA, respecto de una superficie de terreno de 323 m<sup>2</sup>, ubicada al margen del Arroyo El Manrique por la calle Allende, en esta ciudad.

III.- Copia de Dictamen Aprobado en la Sesión Extraordinaria de día 19 de mayo de 1987, por los Diputados de la XLVIII Legislatura Estatal, por el cual autorizan al H. Ayuntamiento de Colima llevara a cabo la Enajenación y Escrituración de un lote perteneciente al funda legal, en favor del C. BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA, mismo que cuenta con una superficie de 323 M<sup>2</sup>.

IV.- La **C. MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO**, acredita su interés jurídico al presentar copias de la Sentencia del Juicio Testamentario, tramitado en el Juzgado Primero Familiar de esta ciudad de Colima, con No. de expediente 489/12, que se señala lo siguiente:

**CONSIDERANDOS**

*III.- Ahora bien, en virtud de que la presente sucesión no causa impuesto sobre herencias y legados, resulta procedente adjudicar a la heredera MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO el bien Inmueble descrito en la Escritura Privada de fecha .....*

*.....Así mismo, es de Adjudicarse y se Adjudica a la heredera MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO los derechos sobre el lote de terreno ganado junto a las márgenes del Arroyo El Manrique, y finca en el construida por la calle Allende de esta ciudad de 323 m<sup>2</sup> cuyas dimensiones se acreditan con el acta numero 8 del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, de fecha 13 de Agosto de 1986 levantada a las 20:00 horas en el Salón de Cabildos, obrando levantamiento topográfico agregado a las autorizaciones realizadas por el Cabildo Municipal, con las que se acreditan los derechos posesorios que tenia el de cujus con las modificaciones que hubiere sufrido por el transcurso del tiempo y que le den seguimiento al acta de comento.*

**RESOLUTIVOS**

**TERCERO.-** Es de Adjudicarse y se Adjudica a la heredera **MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO**, la propiedad de los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de la presente resolución en los términos descritos en la misma.





**SALA DE REGIDORES**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

V.- Que conforme a la **Cedula Predial de la Cartografía Municipal**, proporcionado por la Dirección de Catastro, se informa que el lote 015, de la manzana 030, identificado con la clave catastral 02-01-01-030-015-000, ubicado en la calle Allende No. 464, en la colonia Centro de esta Ciudad, cuenta con una superficie física actual de 307.26 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 2.67 mts., en línea que voltea al Sur en 1.1 mts., para de nuevo voltear al Poniente en 4.90 mts., con la calle Allende, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 7.55 mts., con el lote 038;
- Al Oriente.-** 39.30 mts., con propiedad del Solicitante; y
- Al Poniente.-** 18.90 mts., en línea que voltea al Oriente en 3.33 mts., para de nuevo voltear al Sur en 21.36 mts., con el Arroyo El Manrique.

**CUARTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, sobre el terreno del que solicitan su escrituración, cuenta con el Acuerdo de la Secretaria de Recursos Hidráulicos, publicado en el "Diario Oficial del Gobierno Constitucional de los Estado Unidos Mexicanos", con fecha del 18 de Julio de 1966, en el que se declaran exentos de zona federal los arroyos Manrique, Pereira y Chiquito, en sus tramos correspondientes a la zona urbana de la ciudad de Colima; además, el Decreto No. 84 del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 24 de Diciembre de 1966, por medio del cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para vender en el precio y demás consideraciones que estime pertinentes, las márgenes de los arroyos "Pereira", "Chiquito" y "El Manrique", en los tramos comprendidos dentro de la zona urbana de la Ciudad de Colima.

**QUINTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal; motivo por el cual, esta comisión ha determinado que es **FACTIBLE** proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con los documentos que integran el expediente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. MARIA ELENA RUALCABA LOZANO**, para solicitar la desincorporación de dicho inmueble y por ende, la escrituración a su favor, del lote 015, de la manzana 030, identificado con la clave catastral 02-01-01-030-015-000, ubicado en la calle Allende No. 464, en la colonia Centro de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba, Desincorporar del Patrimonio Municipal el lote 015, de la manzana 030, identificado con la clave catastral 02-01-01-030-015-000, ubicado en la calle Allende No. 464, en la colonia Centro de esta Ciudad, el cual tiene una superficie física actual de 307.26 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 2.67 mts., en línea que voltea al Sur en 1.1 mts., para de nuevo voltear al Poniente en 4.90 mts., con la calle Allende, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 7.55 mts., con el lote 038;
- Al Oriente.-** 39.30 mts., con propiedad del Solicitante; y
- Al Poniente.-** 18.90 mts., en línea que voltea al Oriente en 3.33 mts., para de nuevo voltear al Sur en 21.36 mts., con el Arroyo El Manrique.


**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive PRIMERO, a favor de la **C. MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO**, conforme a la Sentencia del Juicio Testamentario, tramitado en el Juzgado Primero Familiar de esta ciudad de Colima, con número de expediente 489/12, resuelto a su favor.

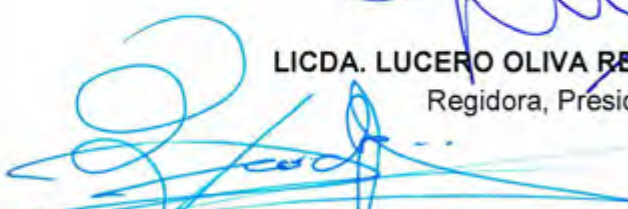
**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.


**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el Notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 20 veinte días del mes de Julio del año 2017.

Atentamente  
**LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

  
**LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**  
Regidora, Presidenta

  
**LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA**  
Síndico, Secretario

  
**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL**  
Regidor, Secretario

JTER



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-553/2017.**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por el **Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual envía el expediente de la **C. MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO**, en su carácter de heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación municipal y escrituración del Lote 15, de la Manzana 30, ubicado frente a la calle Allende con número Oficial 464-A, en la Colonia Centro de ésta ciudad, identificado con clave catastral 02-01-01-030-015-000.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA**

*[Handwritten signature]*  
\* \* \*

**RECIBIDO  
SINDICO MUNICIPAL**

Atentamente,  
Colima, Col., 21 de abril de 2017.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPIO DE COLIMA  
SECRETARIA

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**  
COMISION PATRIMONIO MUNICIPAL

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-  
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-  
FSR\*lore





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**Memorándum: DGAJ-191/2017**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
**PRESENTE.**

Por este medio le solicito que, por su conducto, sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de la **C. MARÍA ELENA RUVALCABA LOZANO**, en su carácter de heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Benjamín Gutiérrez Ruvalcaba, para que someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y escrituración del lote 15 de la manzana 30, ubicado frente a la calle Allende con número oficial 464-A, colonia centro de esta ciudad, identificado con clave catastral 02-01-01-030-015-000, anexando para tal efecto lo siguiente:

1. Copia del recibo de pago de impuesto predial 2017.
2. Constancia de no adeudo de agua 2017.
3. Copia de la solicitud de escrituración.
4. Copia de la identificación de la solicitante.
5. Copia de la resolución del juicio sucesorio.

Cabe aclarar que mediante acta número 08, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de agosto de 1986, el H. Cabildo autorizó enajenar dicho inmueble al C. Benjamín Gutiérrez Ruvalcaba; sin embargo, no realizó los trámites correspondientes para escrituración y como lo indica la solicitante en su escrito, no localizó contrato de compraventa alguno, de ahí que se estime necesario que el H. Cabildo otorgue su anuencia para que el bien referido le sea escriturado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
Colima, Colima, 18 de abril de 2017.

**MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



RGM/nama



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA  
DIRECCIÓN JURIDICA  
PRESENTE



Colima, Colima a 23 de Febrero del 2017.

Asunto.- Escrituración de lote urbano

**SRA. MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, viuda, señalando para oír y recibir notificaciones la finca marca con el número 466 de la calle Allende de esta Ciudad de Colima y autorizando para que a mi nombre y representación las reciban, así como para que me auxilien en los tramites inherentes al proceso de escrituración ante este Honorable Ayuntamiento a los C.C Lic. Adrian Díaz Estrada y/o Lic. Benjamín Gutiérrez Ruvalcaba (Hijo).

Como lo acredito con las copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha del 5 de Noviembre del 2012, dictada en los autos del juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor **BENJAMÍN GUTIÉRREZ RUVALCABA**, radicado en el Juzgado de lo Familiar de Colima bajo el número de expediente 489/2012, soy **ALBACEA** y **Heredara Universal** de dicha sucesión y con tal carácter me permito hacer de su conocimiento los siguientes hechos.

Para dar cabal cumplimiento a lo establecido a los requisitos para la solicitud de "Escrituración por regularización o venta de lotes habitacionales del Ayuntamiento" me permito identificar primeramente el inmueble materia de esta solicitud.

*Lote de terreno ganado a las márgenes del arroyo El Manrique, y finca en el construida marcada actualmente con el número 464-A de la Calle Allende de esta Ciudad, el cual tiene una superficie aproximada total de 323.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte.- en 7.60 metros con la calle Ignacio Allende de su ubicación, Al Sur.- en 7.55 metros, con propiedad que es o fue de la señora Carmen Chávez Lugo; Al Oriente.- en 39.20 metros con propiedad del solicitante Benjamín Gutiérrez Ruvalcaba; y Al Poniente.- en 18.90 metros en línea recta que voltea al Oriente en 3.33 metros para voltear de nuevo al Sur en 19.50 metros con el Arroyo El Manrique. Inmueble que acredita sus dimensiones con el levantamiento topográfico agregado a las autorizaciones realizadas por el Cabildo Municipal, mismas que se anexan para acreditar los derechos posesorios que tiene mi difunto esposo sobre dicho predio. El mencionado inmueble se encuentra identificado catastralmente con la clave 02-01-01-030-015-000 y del cual se anexa el recibo predial actualizado en pago por el ejercicio 2017 y del cual se desprende que la superficie del terreno que se solicita la escrituración es de 336.26 metros cuadrados.*

Con la finalidad de hacerlos sabedores de las circunstancias particulares de este asunto les comento los siguientes antecedentes

1.- Con fecha del 19 de mayo del año 1986, mi esposo el señor **BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA** solicito por escrito al H. Ayuntamiento de Colima, a través de su Presidente Municipal señor **JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ**, la escrituración del predio colindante a su propiedad y que es el que se describió en el párrafo anterior de este escrito, solicitud que encuentra su soporte en la redacción del mismo, ya que mi esposo o venia poseyendo 18 años antes a la fecha de la solicitud y le había hecho mejoras sustanciales al mismo.

2.- Con fecha del 13 de Agosto del año 1986, mediante acta de cabildo número 8 del H. Ayuntamiento de Colima, en su punto de acuerdo VIII se acordó la venta del terreno que materia de esta solicitud, a favor de mi esposo y se acuerda dar vista al H. Congreso del Estado para la desincorporación Municipal respectiva. Este acuerdo fue notificado al Congreso del Estado mediante oficio 027 de fecha 24 de Abril del año 1987, a través de la Mesa Primera, de la Sección de Correspondencia del



Ayuntamiento de Colima, signado por el Presidente Municipal y su Secretario del Ayuntamiento, y del cual se desprende las características del predio que hoy solicito su escrituración y que se anexa hasta un plano realizado por el Ingeniero H. Gordillo y sellado en original por la Secretaria del Ayuntamiento.

3.- En Sesión Pública Extraordinaria de fecha del 19 de Mayo de 1987 la XLVIII Legislatura Estatal aprobó el dictamen que el Ayuntamiento de Colima le presento respecto al lote de terreno que es propiedad de mi finado esposo **BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA**, del cual el Congreso del Estado en su acuerdo autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima la enajenación y escrituración del lote perteneciente a su fundo legal, a favor del C. Lic. **Benjamín Gutiérrez Ruvalcaba**. Este acuerdo fue debidamente notificado mediante oficio número 707 de fecha 19 de Mayo de se mismo año 1987, emitido por la Secretaría del Congreso del Estado y dirigido al Ayuntamiento de Colima.

4.- En ese entonces, el predio ubicado en las márgenes del Arroyo el Manrique y que se encuentra identificado con el número 464-A de la calle Allende de esta Ciudad de Colima, ya se encontraba liquidado a ese Ayuntamiento, y actualmente se encuentra totalmente construido y del cual se han pagado las contribuciones municipales a su cargo a nombre del mi finado esposo **Benjamín Gutiérrez Ruvalcaba**, desde mucho antes de las fechas de las solicitudes de desincorporación, y no teniendo pendiente ningún pago por esas contribuciones y servicios municipales, impuestos ni derechos, por lo cual solicito de la manera más atenta la escrituración de dicho predio a mi favor, ya que soy la albacea y heredera universal de los bienes de mi difunto esposo como ya quedo acreditado.

5.- Cabe mencionar que dentro de la documentación que dejo mi finado esposo, no encontramos el contrato de compraventa que signo con el Ayuntamiento, ni tampoco los recibos de pago y/o finiquito del mismo, pero por las constancias narradas, en especial de que ninguna autoridad como el Ayuntamiento y Congreso del Estado, pueden iniciar tramites de desincorporación si los inmuebles no se encuentran totalmente liquidados, así mismo, se cuenta con la posesión del predio, las constancias catastrales hacen ver que dicho predio ante esa autoridad pertenece a mi finado esposo, por lo que les solicito la escrituración respectiva. Aunado a lo anterior, no existe del Ayuntamiento a mi finado esposo, ninguna reclamación del pago y/o juicio administrativo, respecto a este asunto, ya sea por la tesorería o dirección jurídica (o cualquier otra dirección, que sea la encargada del cobro) de este Ayuntamiento, por lo que se puede concluir que el predio fue totalmente pagado

6.- De los autos del Juicio Sucesorio Testamentario número 489/2012 del Juzgado de lo Familiar de esta Ciudad de Colima, se desprende que con fecha del 4 de Diciembre del año 2012 mediante oficio número 3583/12 y recibido en la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima el día 6 del mismo mes y año, el suscrito Juez de lo Familiar le remito las constancias necesarias para proceder a la elaboración de la escritura que hoy le solicito, en ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento citado.

De lo anterior narrado, anexo al presente le hago llegar copias certificadas de los documentos descritos, así como de la personalidad con la cual comparezco.

Esperando su respuesta oportuna, quedo a sus órdenes a través de mis autorizados en el proemio de este escrito.

ATENTAMENTE

  
SRA. MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO



Sr. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA.



SR. PRESIDENTE;

Me dirijo a usted, a fin de manifestarle que soy propietario de la finca marcada con número 466 de la calle Allen de de esta Ciudad, y por esta razón, mi propiedad colinda por el lado poniente, con una zona de playa del arroyo del Manrique, misma superficie que he tenido y tengo en posesión desde hace 18 años aproximadamente, en donde he realizado beneficios y mejoras, al grado que he construido el muro de contención del lado oriente del arroyo mencionado.

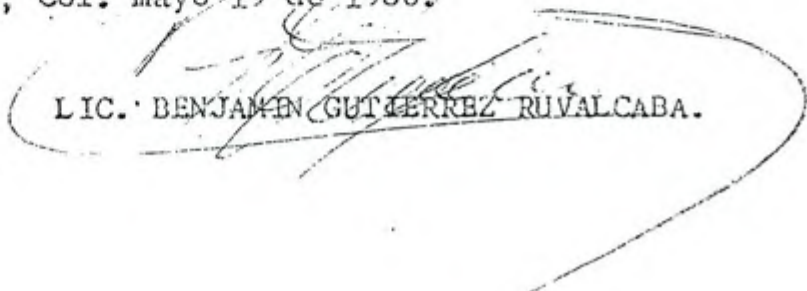
*Contejado*

Por lo anterior, vengo a solicitar se hagan los trámites necesarios por el H. Ayuntamiento que usted preside, a efecto de que el Congreso del Estado autorice la escrituración a mi favor de la superficie en cuestión.

Reitero a usted mi consideración y respeto.

Colima, Col. mayo 19 de 1986.

LIC. BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA.







Sección Correspondencia.  
Mesa Primera.  
Oficio No. 0027/987.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COLIMA, COL.

ASUNTO: Se solicita autorización para -  
enajenar una fracción del fundo  
legal.



CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO,  
P r e s e n t e s .

En Sesión celebrada el día 13 de agosto de 1986, el H. Cabildo Constitucional acordó enajenar en favor del C. Benjamín Gutiérrez Ruvalcaba una superficie de su fundo legal ubicada en la margen oriente del Arroyo Manrique, con frente norte a la Calle Ignacio Allende de esta Ciudad, en una superficie de 323 M<sup>2</sup>.

*Cofejado*

Para dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 41 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio libre, me permito solicitar a ese H. Congreso del Estado la autorización para enajenar la fracción del fundo legal ya citada.

ANEXOS: Se acompaña certificación del Acta de Cabildo correspondiente y croquis de la superficie de referencia.

A t e n t a m e n t e .  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Colima, Col., abril 24 de 1987.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
H. Ayuntamiento de Colima  
PRESIDENCIA

JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ

  
H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA

EL SECRETARIO,

*[Signature]*  
RIEL MACIAS BECERRIL.

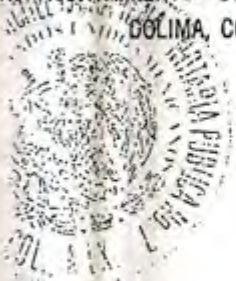
c.c.p. El C. Director de Asuntos Jurídicos.- Edificio.-  
Para su conocimiento.

JLSR\*GMB\*BGR\*JFVA\*dms





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COLIMA, COL.



= = = EL C. LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL., - - - - -

= = = = = C E R T I F I C A : = = = = =

= = = Que en el libro de actas del H. Ayuntamiento Constitu- cional, obra el Acta número 8 que en su parte conducente -- dice. - - - - -

= = = ACTA NUM. 8.- En la Ciudad de Colima, Capital del Es- tado del mismo nombre, siendo las 20:00 horas del día 13 de agosto de 1986, reunido que fue el H. Ayuntamiento Constitu- cional de Colima en el Salón de Cabildos, bajo la Presiden- cia del C. José Luis Santana Rodríguez, inició la Sesión Or- dinaria sujeta al siguiente orden del día aprobado: I.- Lis- ta de presentes; II.- Instalación legal de la Sesión; III.- Lectura del Acta de la Sesión anterior; IV.- Observaciones' de los Regidores al Acta y/o aprobación en su caso; V.- In- forme periódico del C. Presidente Municipal; VI.- Nombra- miento de Funcionarios Municipales; VII.- Designación del - Escudo del Municipio de Colima; VIII.- Lectura, discusión y resolución de diversas peticiones; IX.- Asuntos Generales - y; X.- Clausura. - - - - -

= = = Desahogando el primer punto del orden del día, el C. ' Secretario pasó lista de asistentes, resultanto presentes - la totalidad de los Regidores. Habiendo quórum legal, el - C. Presidente declaró legalmente instalada la Sesión.- En- seguida se dió lectura al Acta de la Sesión anterior, la -- cual fue aprobada por unanimidad. - - - - -

= = = Continuando con el VIII punto del orden del día, y -- considerando que...Dentro de este mismo punto se da lectura de las solicitudes de venta de terrenos del fundo legal, -- presentada por el C. Lic. Benjamín Gutiérrez Ruvalcaba y Da- niel Ortega Ascencio, respecto de dos superficies una de -- 323 M<sup>2</sup> ubicada en la margen del Arroyo El Manrique por la - Calle Allende, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 7.60 metros con la calle Ignacio' Allende; al sur en 7.55 metros con propiedad de Carmen Chá- vez Lugo; al oriente en 39.20 metros con el solicitante; y' al poniente en 18.90 metros en línea recta que voltea al -- oriente en 3.33 metros para voltear de nuevo al sur en - - 19.50 metros con el Arroyo El Manrique; y la otra superfi- cie de 400 M<sup>2</sup>, ubicada en terrenos del Obrador del Ejido La Estancia, respectivamente, autorizándose ambas operaciones, la segunda en favor del C. Daniel Ortega Ascencio en la su- ma de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

*Colifajado*





Habiéndose aprobado las solicitudes de indemnización y venta de terrenos contenidas en este punto, se determina solicitar la aprobación del H. Congreso del Estado para la enajenación de las fracciones aludidas. - - - - -

= = = No habiendo mas asuntos que tratar se clausura la Sesión, siendo las 22:00 horas del mismo día, levantándose la presente Acta para constancia, la que firman los que en ella intervinieron. - - - - -

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete. - - - - -



*[Handwritten signature]*



PLANO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE ALLENDE N° 466 EN ESTA CIUDAD, PROP. DEL SR. LIC. BENJAMIN GUTIERREZ R.

SUP. FRACC. 1 = 253.50 M<sup>2</sup>  
SUP. FRACC. 2 = 297.64 M<sup>2</sup>  
SUP. TOTAL = 551.14 M<sup>2</sup>

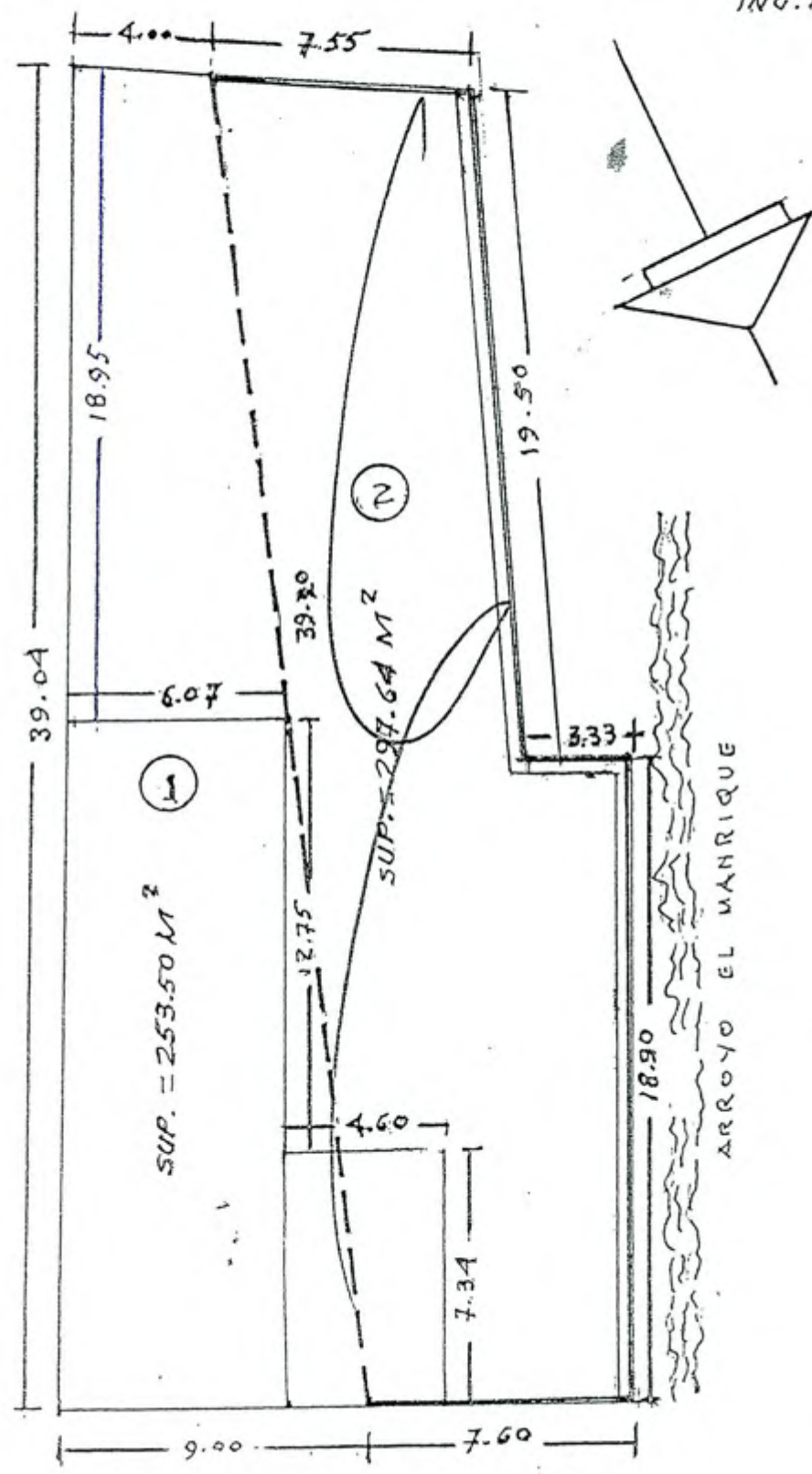
ESC. # 1:200

COLIMA, COL. ABRIL DE 1987.

ING. H. GORDILLO.



*Cofejado*



CALLE ALLENDE N° 466





199

Sección	SECRETARIA.
Nº de Oficio	707.
Referencias	

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

XLVIII LEGISLATURA



ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO.

C. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL,  
COLIMA, COLIMA.

*Cofejado*

En Sesión Pública Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1987, celebrada por los Diputados integrantes de la XLVIII Legislatura Estatal, se aprobó el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Peticiones y de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en favor de ese Honorable Ayuntamiento que usted preside y al efecto se emite acuerdo en cumplimiento a los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 y 26 del Reglamento Interior del Honorable Congreso.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales consiguientes; anexando copia fotostática del precepto legal mencionado.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO . NO REELECCION.  
Colima, Col., mayo 19 de 1987.



ING. ALFONSO MUNIZ GAY <sup>Camara de Diputados</sup> J. NATIVIDAD JIMENEZ M.  
DIPUTADO SECRETARIO. XLVIII LEGISLATURA DIPUTADO SECRETARIO.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

XLVIII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 33, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el C. Presidente Municipal de Colima, mediante oficio número 0027/987, fechado el 24 de abril del año en curso, solicitó de este H. Congreso del Estado la autorización para enajenar a título oneroso un lote de terreno de su fundo legal en favor del C. BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA.

*Cofejado*

SEGUNDO.- Que el lote para el cual se solicita autorización, tiene su ubicación, su superficie y las siguientes medidas y colindancias: en la Cabecera Municipal -- por la calle Ignacio Allende sin número, con una superficie de 323.00 M<sup>2</sup>, colindando al norte, en 7.60 metros, con la calle Ignacio Allende; al sur, en 7.55 metros, con propiedad de Carmen Chávez Lugo; al oriente, en 39.20 metros, con el solicitante y al poniente, en 18.90 metros, en línea recta que voltea al oriente en 3.33 metros, para voltear de nuevo al sur en 19.50 metros, con el Arroyo El Manrique.

TERCERO.- Que es facultad de este H. Congreso autorizar las enajenaciones de su patrimonio municipal que realicen los Ayuntamientos.

CUARTO.- Que de conformidad con el acuerdo expedido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 1966, se declararon exentos de zona federal los arroyos Manrique, Pereyra y Chiquito, en sus tramos correspondientes a la zona urbana de la Ciudad de Colima, quedando bajo control de las autoridades municipales las playas y cauces de las corrientes acuíferas aludidas, en consecuencia el H. Ayuntamiento de Colima está facultado para enajenar o donar lotes en el área territorial que le corresponde.

QUINTO.- Que las Comisiones Unidas de Peticiones y de Asentamientos Humanos y Obras Públicas realizaron las investigaciones correspondientes, habiendo constatado la regularidad de dicha enajenación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 y 26 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima la enajenación y escrituración de un

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



13



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima  
XLVIII LEGISLATURA

lote perteneciente a su fundo legal, en favor del C. Lic. Benjamin Gutiérrez Buvalcaba, el predio a enajenar tiene la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el considerando segundo de este acuerdo.

TRANSITORIO:

UNICO.- Comuníquese el presente acuerdo al C. Presidente Municipal de Colima, para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO . NO REELECCION.  
Colima, Col., mayo 19 de 1987.  
La Mesa Directiva de la H. XLVIII  
Legislatura del Estado



Mesa de Diputados  
XLVIII LEGISLATURA

LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ING. ALFONSO MINIZ GASTAN.  
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. J. NATIVIDAD JIMENEZ M.  
DIPUTADO SECRETARIO.

=== EL C. LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL, SECRETARIO DEL H. AYUNTA  
MIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA : - - - - -

===== C E R T I F I C A =====

== Que las presentes copias fotostáticas y que van en 6 ( seis )  
fojas útiles, concuerdan fielmente con los documentos que se com-  
pulsan, los cuales obran en los archivos de esta Presidencia Muni-  
cipal. - - - - -

=== Se extiende la presente para los fines legales a que haya lu  
gar, en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre,  
a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta  
y ocho. - - - - -

*Handwritten signature*

---El Licenciado Héctor Michel Camarena, Notario  
Público Titular de la Notaría Pública número 7 siete de  
esta demarcación, -----

-----CERTIFICA:-----

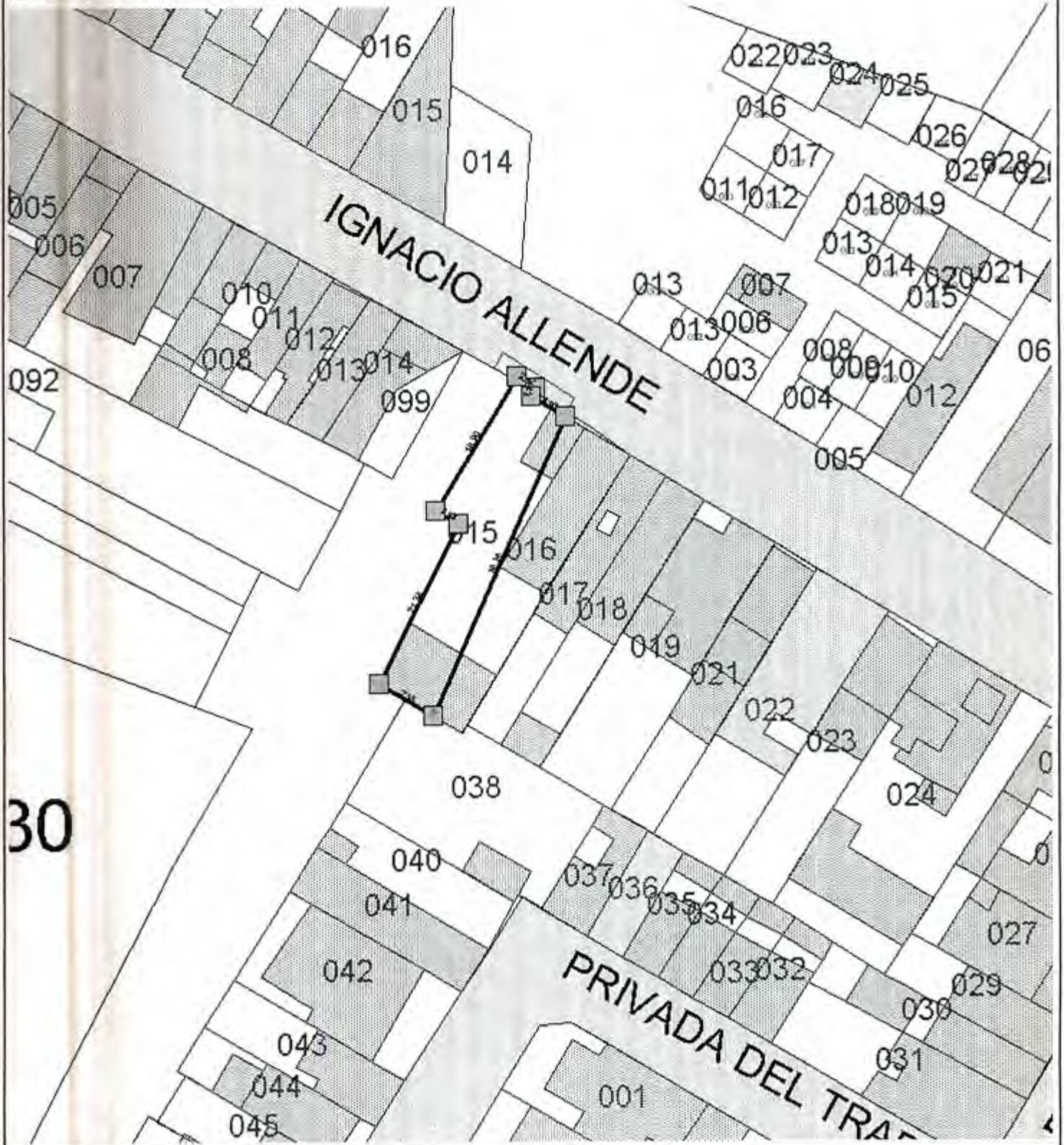
---Que la (s) copia (s) que antecede (n) formando  
un legajo que consta de 07 siete foja (s)  
útil (es), concuerda (n) fielmente con su original, el  
cual cotejé y tuve a la vista, en la Ciudad de Colima,  
Estado de Colima, a Febrero del mes de  
2017 del año 2017 -----



HÉCTOR MICHEL CAMARENA  
MICH-480704-8W4

*Handwritten signature*





30



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE COLIMA

Sistema de Gestión Cartográfica

**CEDULA PREDIAL**

CLAVE  
02-01-01-030-015-000

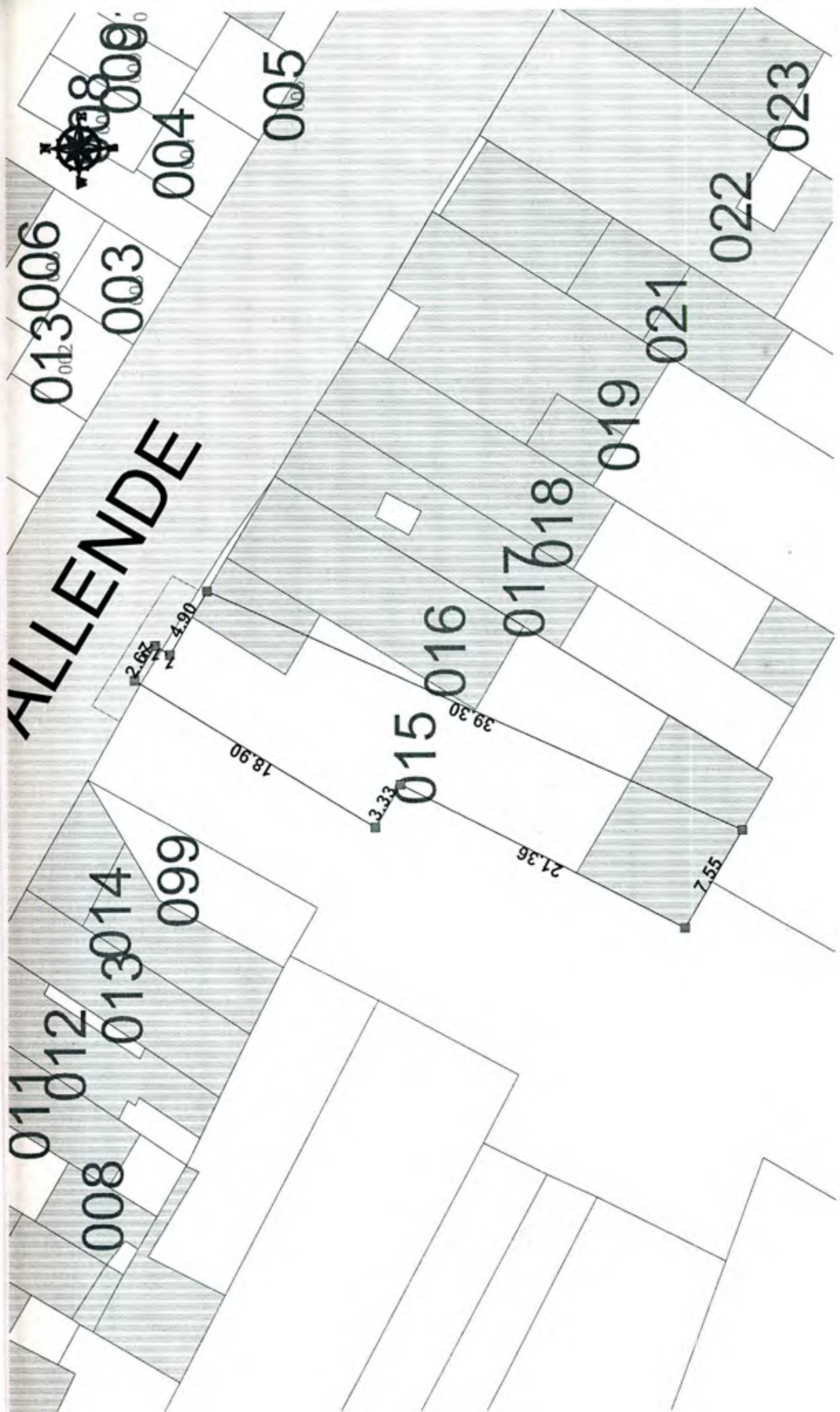
PROPIETARIO:  
GUTIERREZ RUBALCABA BENJAMIN

UBICACION DEL PREDIO:  
IGNACIO ALLENDE 464  
CENTRO  
COLIMA, COLIMA

SUPERFICIES M2

Terreno	:	307.26
Construcción	:	77.81
Esquina	:	0.00









H. Ayuntamiento Municipal de Colima, Col.  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**CATASTRO**  
**AVALUO CATASTRAL PREDIO URBANO**

Clave Catastral <b>205</b>	
02-01-01-030 -015 -000	
Cuenta	Movimiento
21865	AVALUO CATASTRAL
Fecha : 22/ marzo/ 2017	

**DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR**      **0504-RG-04, REV 1**

Nombre:	BENJAMIN GUTIERREZ RUBALCABA			
Domicilio:	IGNACIO ALLENDE	CENTRO	Colonia	Número Ext. 464      Número o letra interior
Población:	COLIMA	Municipio	COLIMA	

**DATOS DEL PREDIO**

Domicilio:	IGNACIO ALLENDE	CENTRO	Colonia	Número Ext. 464      Número o letra interior
Población:	COLIMA	Municipio	COLIMA	

**AVALUO DEL TERRENO**

Código:	Código	Valor Unitario	Area Común	Superficie	Valor del Terreno
Valor Unitario por M <sup>2</sup> fijado a la calle donde se ubica el predio	1	\$400.00		307.26	\$122,904.00
					+

**INCREMENTO POR ESQUINA**

Códigos	Valor Promedio	Factor	Superficie	Valor de Incremento
				+

**FACTORES DE DEMERITO**

IR: or irregularidad	Código	Valor Unitario	Factor	Demérito	Superficie	Valor de Decremento
F: Por Frente						
P: Por profundidad						
I: Por lote interior						-

**AVALUO DE LAS CONSTRUCCIONES**

**VALOR TOTAL DEL TERRENO** = \$122,904.00

Bloque	Nivel	Tipo	Calidad	Estado	Valor U.	D. de Ant.	D. de Acab.	Superficie	Valor de la Construcción
1	1	MODERNO	ECONOMICO	BUENO	\$2,300.00	0.900000	1.000000	18.12	37,508.40
2	1	MODERNO	ECONOMICO	BUENO	\$2,300.00	0.900000	1.000000	59.69	123,558.30
									+

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION LEGAL:**

EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO CUYOS DATOS APARECEN EN LA PRESENTE RESOLUCION, FUE OBJETO DE:  
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 126 VI Y VIII Y DEL 149 AL 159 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL REGISTRO DEL TERRITORIO, SE PRACTICO EL AVALUO CATASTRAL CORRESPONDIENTE CON LOS RESULTADOS QUE ANTECEDEN.  
 ASÍ COMO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ART. 226, FRACCIONES F Y G, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, SE EXPIDE EL PRESENTE AVALUO CATASTRAL Y SE ORDENA NOTIFICARLO A USTED PARA TODOS LOS EFECTOS FISCALES COMO NUEVA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL.

<b>VALOR DE LA CONSTRUCCION</b>			\$161,066.70
Factor por plaza ±	1.000000	±	\$0.00
<b>VALOR CATASTRAL</b>		=	\$283,970.70

Recibo: 2017 01- 212363 Orden: 005645

DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO



22 MAR 2017

**ACTA DE NOTIFICACION**

ESTA FECHA SE NOTIFICO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 162 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL REGISTRO DEL TERRITORIO, ENTENDIENDOSE LA DILIGENCIA CON \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ Y DIJO SER \_\_\_\_\_ Y A QUIEN SE LE ENTREGO EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, SE HACE CONSTAR QUE PARA ESTA DILIGENCIA \_\_\_\_\_ PRECEDIO CITATORIO.

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ  
 EN caso de inconformidad del interesado al contenido de la presente resolución, se podrá presentar el recurso administrativo de revisión, dentro del término de 15 días hábiles siguientes al de la fecha de su notificación, previsto en los artículos del 179 al 184 de la Ley del Instituto del Registro del Territorio.

*hasy*  
 NOTIFICADOR

*[Signature]*  
 NOTIFICADO

# ESTADO DE CUENTA

gobierno Constitucional de Colima  
TESORERIA MUNICIPAL  
Contribuciones Municipales

FOLIO	TOTAL A PAGAR	FECHA LIMITE DE PAGO
-------	---------------	----------------------

06-114596 - 7	\$1,795.15	31/ene/2017
---------------	------------	-------------

ARRRES QUINTERO No. 85  
CENTRO COLIMA, COL.

## ENTE

## REFERENCIA

Clave : 02-01-01-030-015-000  
 Terreno: 336.25 M<sup>2</sup> Const.: 151.39 M<sup>2</sup>  
 Valor: \$597,670.00 Tipo: URBANO  
 Ubicación del Predio  
 IGNACIO ALLENDE 464  
 28000 CENTRO  
 COLIMA, COL.

## PREDIAL

114596

son referidas a los  
anteriores son de

Nota: La información aquí contenida no tiene el carácter de requerimiento ni es gestión de cobro.

## CONCEPTO DE PAGO

31/01/2017 Descuento del 15%

2,111.94
-316.79
<hr/>
\$1,795.15

Adeudo Total

**\$2,111.94**

Descuento

**\$316.79**

Total a Pagar

**\$1,795.15**

TAMBIEN PODRÁ REALIZAR SUS PAGOS EN:

Referencia Bancaria	Folio de Cobranza	Total a Pagar	Limite de Pago
06114596711468236	EC2017061145967	\$1,795.15	31/ene/2017

"SI YA PAGÓ SU IMPUESTO PREDIAL,  
HAGA CASO OMISO AL PRESENTE DOCUMENTO"

CONSULTE OPCIONES DE PAGO AL REVERSO DE ESTE ESTADO DE CUENTA  
O PAGA EN [www.colima.gob.mx](http://www.colima.gob.mx)

0502-RG-02

**LÍNEA ABIERTA MUNICIPAL**

PREDIAL Y PANTEÓN 316-3854 / LICENCIAS 316-3857





CIAPACOV

al de Agua Potable  
Municipios de  
ez

1307385

REPORTA FUGAS



**aquatel**  
312 0127

**COMPROBANTE DE PAGO**

Lugar de expedición Colima  
Oficina Ejecutiva de Atención al Cliente  
26000

Contrato No. 0029532401  
GUTIERREZ RUVALCABA BENJAMIN  
IGNACIO ALLENDE NO. 349  
COL CENTRO C.P. 26000  
COLIMA COL

Clave Catastral 102-01-030-015

Servicio DOMESTICO TIKTO MEDIO (SM)  
Medidor 740289  
Consumo 2 M3 Promedio 7 M3  
Facturación 04/2016  
Periodo de consumo 07/04/16 al 07/04/16  
Meses de Adeudo \*

Concepto	Importe
Cargo por Redondeo	\$0.52
Saldo Anterior	\$411.81
Recargos	\$4.07
Servicio Agua Potable	\$58.61
Servicio Drenaje	\$29.31
Servicio Saneamiento	\$47.85
Credito por redondeo siguiente recibo	-\$0.09
IVA	\$86.92
<b>Total a pagar</b>	<b>\$639.00</b>
Su pago - Gracias!	\$639.00
<b>Saldo actual</b>	<b>\$0.00</b>
IVA de su pago	\$86.92
Se recibe Efectivo	\$1,000.00
Su cambio	\$361.00

Mes	Días	Consumo
Abr/2016	6	
Mayo		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		
Jul		
Ago		
Sep		
Oct		
Nov		
Dic		
Ene		
Feb		
Mar		
Abr		
May		
Jun		







la Secretaría de Obras Públicas para la construcción del Entronque Salamanca.

**CUARTO.**—La Secretaría del Patrimonio Nacional, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse en el caso, en los términos de Ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a la misma.

**QUINTO.**—Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, el pago se efectuará con la intervención de la Secretaría de Obras Públicas y con cargo al patrimonio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

**SEXTO.**—Publíquese el presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación y notifíquese personalmente a los propietarios de los terrenos afectados y en caso de ignorarse su domicilio, efectúese una segunda publicación para

que surta efectos de notificación personal, en los términos del artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

#### TRANSITORIO

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, Gilberto Valenzuela.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Alfonso Corona del Rosal.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.—Rúbrica.

2 v. 2

## SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

**ACUERDO** que exime de zona federal los tramos urbanos de los arroyos denominados Manrique, Pereira y Chiquito, en Colima, Col.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Departamento de Aguas Nacionales.—Oficina Técnica.—Número de oficio: 9.6.

**ACUERDO** de la Secretaría de Recursos Hidráulicos,

C. Director General de Aprovechamientos Hidráulicos, Edificio,

José Hernández Terán, Secretario de Recursos Hidráulicos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 7o. de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y

#### CONSIDERANDO:

Que los estudios e investigaciones hechas por esta Secretaría en los arroyos denominados Manrique, Pereira y Chiquito, en sus tramos correspondientes a la zona urbana de la ciudad de Colima, Col., se ha llegado a la conclusión de que la densidad de población en las márgenes de las corrientes citadas, provoca problemas urbanos de carácter sanitario, de vialidad, policía, etc., que no podrán ser resueltos mientras las autoridades municipales no tengan el

control de los terrenos colindantes con los cauces, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO

**UNICO.**—Con fundamento en los artículos 7o. de la Ley de Aguas vigente ya citada y 6o. de su Reglamento, se declaran exentos de zona federal los arroyos de Manrique, Pereira y Chiquito en sus tramos correspondientes a la zona urbana de la ciudad de Colima, en la inteligencia de que esta declaración no implica la renuncia por parte de esta Secretaría al cauce de la corriente, el cual deberá quedar siempre con la capacidad y elementos hidráulicos necesarios para el paso de todas las corrientes, aún las de carácter extraordinario. Se respetarán también accesos al cauce de las corrientes, localizados a no más de cien metros de distancia entre sí.

Los terrenos que por esta razón dejan de pertenecer a la zona federal de las corrientes mencionadas, se pondrán a disposición de la Secretaría del Patrimonio Nacional, para los efectos que procedan.

Comuníquese y publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D. F.—El Secretario, José Hernández Terán.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**DECRETO** que declara de utilidad pública la construcción y funcionamiento de la ampliación de la Unidad Profesional del Instituto Politécnico Nacional, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**GUSTAVO DIAZ ORDAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. fracciones I, II y III, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de

la Ley de Expropiación, 13 fracción I incisos c) y e) de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 3o., 6o. fracciones I y II incisos c) y e), 9o. fracciones VI y VII, 89, 91, 93, 94, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO:

I.—Que es propicio y obligación del Ejecutivo Federal a mi cargo, velar porque se imparta al mayor número de mexicanos, la educación a que tienen derecho en los diversos grados y tipos que la ley relativa establece.



# EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Registrado como Artículo de segunda clase en la Admón. de Correos de Colima, Col., el 21 de Septiembre de 1921

Director y Responsable, EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Las Leyes Disposiciones y demás Decretos Oficiales son obligatorios por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo LI | COLIMA, COL., SABADO 24 DE DICIEMBRE DE 1966 | NUMERO 52

## SUMARIO

Pág.

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 84.**—Autoriza al Ayuntamiento de Colima para vender las márgenes de los arroyos "Pereyra", "Chiquito", y "El Manrique" ..... 179
- DECRETO No. 85.**—Autoriza la transferencia de los saldos deudores a los saldos acreedores de las partidas del Presupuesto de Egresos en vigor ..... 180
- DECRETO No. 95.**—Amplia la Zona Urbana de la ciudad de Colima. . . 181

### DEL GOBIERNO FEDERAL

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

- RESOLUCION** sobre dotación de tierras al poblado La Culebra, en Manzanillo, Col. .... 182

#### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- CONCESION** a Autotransportes de Pasajeros Ciudad Guzmán, Tuxpan, S.C.L., para explotar la Ruta A-168 C. Guzmán-K. 108-Tecaltlán-Pihuamo-Colima ..... 184

#### SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

- DECLARATORIA** de demarcación del cauce y zona federal del río Armería ..... 184

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

EL C. LIC. FRANCISCO VELASCO CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus

habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE LA FRACCION II DEL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA MISMA ENTIDAD Y,**

**CONSIDERANDO:**—Que mediante Decreto del Gobierno Federal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo XVIII, número 38, de fecha 23 de septiembre de 1933, resolvió, después de haber considerado de utilidad pública las razones que se exponen en el mismo, declarar exentas de Zona Federal las márgenes del tramo del Río de Colima, comprendidas entre la antigua Fábrica de "La Armonía" y el Puente de los Ferrocarriles Nacionales que se encuentra sobre la vía de Colima a Manzanillo.

**CONSIDERANDO:**—Que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, en el acuerdo contenido en su oficio de fecha 3 de junio último, dirigido al C. Director General de Aprovechamientos Hidráulicos, declaró exentos de Zona Federal los arroyos de "El Manrique", "Pereyra" y "Chiquito".

**CONSIDERANDO:**—Que la Secretaría del Patrimonio Nacional por medio de su oficio No. 71373 de fecha 19 de junio de 1963, dirigido a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, le manifestó que no existía ningún inconveniente por parte de esa Secretaría, para que el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, pudiera disponer de los terrenos de las márgenes de los arroyos "Pereyra", "Chiquito" y "Manrique", dentro de los tramos en que atraviesan esta Ciudad de Colima, para fines urbanísticos y de otras índoles.

**CONSIDERANDO:**—Que de acuerdo con los antecedentes que se han dejado expuestos en los considerandos que anteceden, el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, se dirigió a este H. Con-



greso, solicitando la autorización necesaria para poder vender las márgenes de los arroyos que se han venido mencionando en los tramos ya citados; ha tenido a bien expedir el siguiente;

**DECRETO No. 84**

**ARTICULO UNICO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, para vender en el precio y demás condiciones que estime pertinentes, las márgenes de los arroyos "Pereyra", "Chiquito" y "El Manrique", en los tramos comprendidos dentro de la Zona Urbana de la Ciudad de Colima.

**TRANSITORIO:**

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.— Colima, Col., a 19 de Diciembre de 1966.— Diputado Presidente, **ROBERTO GONZALEZ FUENTES.**— Diputado Secretario, **JORGE VELASCO MARQUEZ.**— Diputado Secretario, **HERMINIO MALAGA ROJAS.**— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Palacio de Gobierno, Colima, Col., Diciembre 20 de 1966.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Francisco Velasco Curiel.— Rúbrica.— El Secretario Gral. de Gobierno, Lic. Enrique Meillon de la Madrid.— Rúbrica.

**EL C. LIC. FRANCISCO VELASCO CURIEL,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha remitido para su publicación el siguiente Decreto:

**EL CONGRESO DEL ESTADO, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE**

**DECRETO No. 85**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza la transferencia de los saldos deudores de las Partidas del Presupuesto de Egresos en vigor, a todos los saldos acreedores de las Partidas del mismo Presupuesto.—Igualmente se aprueba la ampliación automática de las Partidas señaladas en el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza la ampliación y creación de las siguientes Partidas del Presupuesto de Egresos vigente:

Partida Núm.	C O N C E P T O	Importe de la Ampliación
(11) 2-04-021	Construcción y Conservación de Caminos en Cooperación con el Gobierno Federal	\$ 1,000,000.00
(00) 2-04-024	Obras Públicas, mejoras y Urbanización	" 2,500,000.00
(71) 1-01-007	Gastos Extraordinarios del H. Congreso	" 210,000.00
(74) 2-08-014	Alimentación de Reclusos	" 55,000.00
(75) 2-17-013	Compensaciones	" 250,000.00
(78) 2-17-021	Servicio Postal, Telefónico y Telegráfico	" 95,000.00
(80) 2-15-006	26.4% Participación a los Municipios	" 300,000.00
(80) 2-15-007	25% S/Imp. Predial Urbano de Participación a los Municipios	" 50,000.00
(42) 2-04-023	Introducción Agua Potable a los Municipios	" 350,000.00
<b>REINTEGROS</b>	<b>Reintegro a la Unión de Productores de Coco y sus Derivados</b>	<b>" 2,000,000.00</b>

**TRANSITORIO:**

Este Decreto surte efectos a partir de la fecha de su promulgación.

El Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.— Colima, Col., a 19 de Diciembre de 1966.— Diputado Presidente, **ROBERTO GONZALEZ FUENTES.**— Diputado Secretario, **JORGE VELASCO MARQUEZ.**— Diputado Secretario, **HERMINIO MALAGA ROJAS.**— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.  
Palacio de Gobierno, Colima, Col., 23 de Diciembre de 1966.— El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Francisco Velasco Curiel.— Rúbrica.— El Secretario Gral. de Gobierno, Lic. Enrique Meillon de la Madrid.— Rúbrica.



C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DE COLIMA, COLIMA  
PRESENTE

BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA  
EXP.- 489/12  
TESTAMENTARIO

MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO, de generales ya acreditadas dentro de los autos del juicio especial Testamentario al rubro anotado, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer

Toda vez que a petición de parte, fue regresado el expediente en el que se actúa por la notaria número 7 de esta Ciudad de Colima, sin realizar actuación alguna, en virtud de que existen errores involuntarios en la identificación de los inmuebles adjudicados, por lo que a través del presente escrito solicito a su señoría se hagan las siguientes correcciones.

a).- En el Considerando III de la sentencia de adjudicación definitiva dictada el 5 de Noviembre del año 2012, "se adjudica a la Heredera Universal María Elena Ruvalcaba Lozano la finca urbana marcada con el número 466 de la calle Aldama con superficie de 323.73 metros cuadrados, cuyas demás características se describen en la escritura privada de fecha 17 de Mayo de 1966 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo inscripción 132 del libro 50 de Privados de fecha 24 de Mayo de 1966". Redacción que se encuentra mal ya que no coincide ni el nombre de la calle ni la superficie del terreno, ya que como se aprecia en la escritura que es antecedente de propiedad y que se menciona en la redacción, el terreno no menciona superficie total alguna, únicamente menciona las medidas y colindancias y la cantidad de metros que dice la sentencia fue sacada de los metros de construcción que actualmente tiene la finca según recibo catastral que se anexo a la escritura, pero que de igual manera, no es el indicado para sacar la superficie total, debiéndose adjudicar el inmueble tal y como manifiesta la escritura descrita como antecedente de propiedad, por lo que la sentencia en su Considerando III debería de decir "III.- Ahora bien, en virtud de que la presente sucesión no causa impuestos sobre herencias y legados, resulta procedente adjudicar a la heredera MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO la finca urbana marcada con el número 466 de la calle Allende, de esta Ciudad de Colima, misma que no presenta superficie total de terreno pero que presenta las siguientes medidas y linderos; Al Norte.- En 40.00 metros con la calle de Allende de su ubicación; Al Sur.- En 4.00 metros con propiedad que es o fue del señor Elías de la Mora; Al Oriente.- En 40.00 metros, con propiedad del señor Felipe Aviña y, al Poniente.- En 40.00 metros, con el trayo El Manrique. Medidas que se describen en la escritura privada de fecha 17 de Mayo de 1966, 1966 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del



SECRETARIO  
ACUERDOS

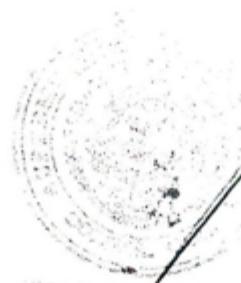


Poder Judicial  
del Estado de Colima  
Recibo de Oficialia de Partes  
Promoción

Folio: 12046  
Fecha: 2013-01-15  
Hora: 13:06:25  
Promov: otros: MARIA ELENA RUVALCABA  
LOZANO  
Expediente: 12-0489-115F  
Via legal:  
Juicio:  
Partido: 1  
Juzgado: Primero Familiar, Colima  
Secretario  
de acuerdos:



12-0489-115F-12046



*[A long, thin diagonal line is drawn across the page, crossing through the circular stamp and extending from the bottom left towards the top right.]*

b)  
m  
RU  
mc  
co  
ap  
top  
con  
obrc  
Notc  
error  
323.0  
los m  
docur  
adjud  
propie  
acta c  
del te  
correcc  
redacc  
con el  
docume  
que si s  
Gordillo,  
que se r  
sacar la  
manifiest  
siendo es  
segundo  
adjudica  
lote de ter  
construida  
esta Ciuda  
acreditan  
con las que  
obran deb



Comercio bajo inscripción 132 del libro 50 de Privados de fecha 24 de Mayo de 1966, actualmente en Folio Real número 005884 de fecha del 13 de Octubre de 1981, escritura de la cual ya se agregó copia certificada a los autos del presente juicio para los efectos legales que haya lugar".

b).- El segundo párrafo del mismo considerando III de la sentencia mencionada, menciona "Es de adjudicarse y de adjudica a la heredera MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO los derechos sobre el lote de terreno ganado junto a las márgenes del Arroyo El Manrique, y finca en el construida marcada actualmente con el número 464-A de la calle Allende de esta Ciudad, con superficie aproximada de 151.39 M2, cuyas dimensiones se acreditan con el levantamiento topográfico agregado a las autorizaciones realizadas por el Cabildo Municipal, con las que se acreditan los derechos posesorios que tenía el De Cujus, las cuales obran debidamente certificadas por el C. LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA, Notario Público número 6 de esta demarcación". En esta redacción existen dos errores, ya que la superficie según documentos autorizados por cabildo es de 323.00 metros cuadrados y no de 151.23 M2. Ya que se volvieron a confundir con los metros de construcción que aparece en el recibo predial del citado lote, documento que insistimos no es de valor probatorio para los efectos de la adjudicación, ya que se tiene que adjudicar en base a los antecedentes de propiedad y que esta son los documentos referentes a las actas de cabildo y la acta del Congreso del Estado en el cual autoriza la desincorporación Municipal del terreno, y que posterioridad a la adjudicación la heredera hará las correcciones pertinentes a la superficie que el terreno ha sufrido, por lo que la redacción de este segundo párrafo según la superficie se dice que se acredita con el levantamiento topográfico agregado a las autorizaciones de Cabildo, documento que de igual manera no es el idóneo para acreditar la superficie, ya que si se observa bien este levantamiento es elaborado por el ingeniero M. Gordillo, con fecha de Abril de 1987, es decir 21 años después de la compraventa que se realizo por el Ayuntamiento, por lo que no es un documento ideal para sacar la superficie en materia de esta adjudicación. Por otro lado, la redacción manifiesta que el notario público Lic. Héctor Michel Camarena es el número 6, siendo este Licenciado el número 7 de esta demarcación de Colima; Por lo que el segundo párrafo del Considerando III debe de decir "Es de adjudicarse y de adjudica a la heredera MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO los derechos sobre el lote de terreno ganado junto a las márgenes del Arroyo El Manrique, y finca en el construida marcada actualmente con el número 464-A de la calle Allende de esta Ciudad, con superficie aproximada de 323.00 M2, cuyas dimensiones se acreditan con las autorizaciones agregadas y realizadas por el Cabildo Municipal, con las que se acreditan los derechos posesorios que tenía el De Cujus, las cuales obran debidamente certificadas por el C. LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA, Notario Público número 7 de esta demarcación".



3

Por otro lado, y una vez corregidos los errores observados, de conformidad con el resolutive CUARTO de la Sentencia de Adjudicación se turne el expediente a la notaria 7 de esta Ciudad de Colima, a cargo del Lic. Héctor Michel Camarena, para que elabore la escritura de adjudicación, así mismo se mande oficio al H. Ayuntamiento de Colima con las constancias necesarias, para que dicho Ayuntamiento se sirva elaborar las escrituras de propiedad a favor de la heredera universal, respecto al bien inmueble que se adjudico.

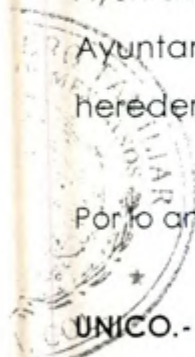
Por lo anterior expuesto a Usted C. Juez atentamente pido:

**UNICO.**- Aprobar de conformidad lo solicitado y una vez que sea corregida la sentencia, se sirva enviar de nueva cuenta el citado expediente al Lic. Héctor Michel Camarena, Notario Público número 7 de esta Ciudad de Colima para que elabore la escritura de Adjudicación y se mande de nueva cuenta atento oficio con los insertos necesarios al H. Ayuntamiento de Colima para que se sirva escriturar el inmueble del cual se adjudican los derechos posesorios.

**ATENTAMENTE**

Colima, Colima a 14 de Enero del 2013.

*Sra. Maria Elena Ruvalcava Lozano*  
**SRA. MARIA ELENA RUVALCAVA LOZANO**



NOTARIO  
E  
D  
R  
TOS





----- Con fecha 22 de Enero del año 2013 doy cuenta  
a la C. Juez con el escrito firmado por la C. MARÍA  
ELENA RUVALCABA LOZANO con número de folio  
12046, presentado el día 15 del mes y año en curso.  
SIN ANEXOS.- CONSTE.-----

----- COLIMA, COLIMA A 22 (VEINTIDÓS) DE  
ENERO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE),  
Agréguese a los autos el escrito de cuenta, para los  
efectos legales correspondientes.-----

----- V I S T O S el escrito de cuenta, se procede a  
realizar las aclaraciones contenidas en la  
resolución de fecha 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
PRÓXIMO PASADO en los autos del Expediente  
número 489/2012 Juicio Sucesorio Testamentario a  
bienes del señor BENJAMIN GUTIERREZ  
RUVALCABA promovido por la ciudadana MARIA  
ELENA RUVALCABA LOZANO, siendo materia de  
aquella resolución la Adjudicación de los bienes  
que integran el caudal hereditario; observándose  
que en la parte considerativa deberá aclararse lo  
siguiente:-----

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

----- I.- Este Juzgado es competente para conocer y  
resolver el presente juicio, conforme a lo dispuesto



por la Fracción V del Artículo 155 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- II.- Tomando en consideración las documentales públicas exhibidas por los denunciantes, se procede a su valoración de la siguiente forma: -----

----- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el certificado de defunción del señor BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima; así como su respectiva acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Zapopan, Jalisco, elemento de prueba que en los términos del artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, reviste eficacia jurídica plena para evidenciar el fallecimiento de la misma acaecido en fecha 16 de Octubre del 2009 y el nacimiento del mismo.-----

----- DOCUMENTAL PÚBLICA:- Consistente en la Escritura Pública no. 5,419 de fecha 12 de octubre de 2002, ante el .C. LIC. MANUEL BRUST CARMONA, Notario Público número 8 de esta Demarcación, que contiene el testamento otorgado por el de cujus BENJAMIN GUTIERREZ RUVALCABA; elemento de prueba que en los términos del artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- III.- Ahora bien, en virtud de que la presente sucesión no causa impuestos sobre herencias y legados, resulta procedente adjudicar a la heredera MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO EL BIEN





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
PODER JUDICIAL

5

INMUEBLE DESCRITO EN LA ESCRITURA PRIVADA de fecha 17 de Mayo de 1966, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo inscripción 132 del libro 50 de I. Privados de fecha 24 Mayo de 1966 en la que se describe un inmueble consistente en lote de terreno urbano originalmente número 464 localizado en la calle Allende de la manzana treinta y tres, de esta ciudad de Colima, con las modificaciones que hubiere sufrido por el transcurso del tiempo y que le den seguimiento a la escritura de comento.-----

----- Así mismo Es de Adjudicarse y se Adjudica a la heredera MARÍA ELENA RUVALCABA LOZANO los derechos sobre el lote de terreno ganando junto a las márgenes del Arroyo El Manrique, y finca en él construida por la calle Allende de esta ciudad de 323 m2 cuyas dimensiones se acreditan con el acta número 8 del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, de fecha 13 de Agosto de 1986 levantada a las 20:00 horas en el Salón de Cabildos, obrando levantamiento topográfico agregado a las autorizaciones realizadas por el Cabildo Municipal, con las que se acreditan los derechos posesorios que tenía el de cujus con las modificaciones que hubiere sufrido por el transcurso del tiempo y que le den seguimiento al acta de comento .-----

----- Documentales las cuales obran debidamente certificadas por el C. LIC. HÉCTOR MIGUEL CAMARENA, Notario Público número 6 de esta Demarcación.-----



- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 79 Fracción VI, 80, 86, 91, 863, 867 y demás relativos del Enjuiciamiento Civil y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, es de resolverse y se resuelve de conformidad a los siguientes puntos:-----

----- R E S O L U T I V O S : -----

----- PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio Testamentario conforme a lo dispuesto por los Artículos 142, 143 y 155 Fracción V del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.-----

----- SEGUNDO.- La personalidad e interés jurídico de la denunciante quedó plenamente acreditado en autos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; por lo tanto: -----

----- TERCERO.- Es de adjudicarse y se adjudica a la heredera MARIA ELENA RUVALCABA LOZANO, la propiedad de los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos descritos en la misma.-----

----- CUARTO:- En su oportunidad remítanse los autos originales con carácter devolutivo al Notario Publico número siete de esta ciudad a cargo del C. LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA, para los efectos de que realice las escrituras de Adjudicación correspondientes respecto al primer inmueble y en cuanto a los derechos posesionarios del segundo, en su oportunidad remítanse las constancias







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
PODER JUDICIAL



JO  
OS

conducentes al H. Ayuntamientos de Colima o ante la  
autoridad que corresponda para que realice la  
escritura respectiva. - - - - -

- - - - - Notifíquese Personalmente. - - - - -

- - - A S I Definitivamente lo sentenció y firma la  
Ciudadana Licenciada ERNESTINA ARROYO  
BRIZUELA, Juez del Juzgado Primero de lo Familiar  
del Primer Partido Judicial con sede en esta Ciudad de  
Colima, Colima, actuando con la C. LIC. MEYLI  
CARDENAS MAX, Primer Secretaria de Acuerdos  
que autoriza y da fe. - - - - -